

LYDIA GUEILER TEJADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que fue aprobado mediante Decreto Ley No. 16833 de 19 de julio de 1979, el Reglamento de la Dirección del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones.

Que el Artículo 93 del mencionado Reglamento estableció el Arancel de Derechos de la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones, para los trámites a realizarse ante dicha dependencia, determinando la suma de \$b. 500.00 para el registro de los comerciantes unipersonales o pequeños obligados.

Que en la actual coyuntura económica se hace conveniente acordar una rebaja en el monto del mencionado arancel teniendo en cuenta el volumen del capital con el que operan los pequeños obligados en general.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Rebájase a la suma de \$b. 150.00 el arancel de inscripción en la Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en favor de los comerciantes minoristas sujetos al llamado régimen especial y para los pequeños obligados calificados así por las respectivas Administraciones Distritales de la Renta Interna.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Industria, Comercio y Turismo, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Gastón Aráoz Levy, Antonio Arnez Camacho, Walter Nuñez Rivero, Jaime Ponce Garcia, Adolfo Aramayo Anze, Carlos Carrasco Fernandez, Ernesto Rivero Villarroel, Juan Carlos Navajas, Isaac Sandoval Rodriguez, Jorge Gutierrez del Rio, Mario Viscarra Ayala, Manuel Cuevas Aguilera, Hugo Palazzi Moscoso, Ernesto Wende Frankel, Salvador Romero Pittari, Elba Ojara de Jemio.